



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9350 DE 2012**  
(Marzo 28 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Riohacha y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 1°.-** *Prórroga de medidas Juzgados de Civiles de Circuito de Riohacha.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-8322 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador de Descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Riohacha, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9056.

**TÍTULO II**

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 2°.-** *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Riohacha.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-8340 que corresponden a la creación del Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Riohacha, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9056.

**TÍTULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3°.-** *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

**ARTÍCULO 4°.- *Requisitos generales.***- Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 5°.- *Organización y devolución formal de procesos.*** Cada uno de los Jueces de Descongestión cuya correspondiente medida no se prorroga por el presente Acto Administrativo, organizará los procesos que a la fecha tenga en su poder y procederá a elaborar una relación indicando por cada uno:

1. Clase de proceso
2. Código de identificación del proceso o número de radicación
3. Identificación de las partes
4. Fecha de radicación
5. Última etapa procesal

El inventario o relación se diligenciará en original y una copia, esta última para el archivo del Despacho que entrega y el original para adjuntar al paquete de procesos a entregar al Juez Titular para su verificación, control y archivo.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, refrendadas por el Juez que entrega y el Juez que recibe.

**ARTÍCULO 6°.- *Disponibilidad presupuestal.***- Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5312, del 27 de marzo de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

**ARTÍCULO 7°.- *Vigencia y derogatorias.***- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Presidente**

lerb